

ORDENANZA N° **3399/2023**

VISTO: El Expte. N° 006-864/23 iniciado por el Intendente Municipal, ante la Legislatura

Provincial, la Disposición N° 272/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expte. se solicita un aporte económico destinado a solventar gastos que demande la realización de la “36° Edición del Carnaval del Pehuén 2023”.-

Que, en tal sentido, en fecha 26 de marzo del 2023, la Legislatura emite la Disposición N° 272, la que en su Artículo 1° expresa: *“CONVALIDAR la adhesión al “36° Edición del Carnaval del Pehuén 2023”, organizada por la Municipalidad de Junín de los Andes, a través de un aporte económico en efectivo por la suma de Pesos Once millones Quinientos Mil (\$ 11.500.000,00), en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente”... indicando en el ARTICULO 2°: “...Por la Prosecretaría Administrativa, liquídese y páguese a favor de la Municipalidad de Junin de los Andes, cuyo Intendente es el señor Corazini Carlos Anacleto D.N.I. N° 17.045.496, hasta la suma indicada en el Artículo 1°”.-*

Que, si bien la norma legal autorizando el aporte corresponde al mes de marzo del corriente año, en las conversaciones las autoridades competentes se comprometieron a tramitar y autorizar este aporte, por lo cual se comienzan con los tramites a fin de realizar el carnaval según lo planificado y presupuestado.-

Que, de acuerdo al proyecto original, el evento debe ser realizado en su totalidad por una productora, encargándose ésta desde el escenario, barreras de seguridad, locutores, etc.-

Que, el Registro de Proveedores de esta Municipalidad de Junín de los Andes no cuenta por empresas que se encarguen de este tipo de servicios, debiendo solicitar presupuestos a otras firmas regionales, obteniendo como respuesta la negativa ya que todas las consultadas se encuentran abocadas a distintas fiestas y eventos que dan en la región los cuales son muchos teniendo en cuenta la temporada estival y que en esta fecha en todo el país se realiza el carnaval.-

Que, con este resultado, se comienza con la búsqueda de empresas en otras provincias, lográndose contactar a la firma a la Firma Comercial “FIVE PRO EVENTS S.A.”, con domicilio en Av. Córdoba 5594 Piso 1 de la ciudad de Buenos Aires, quien posee capacidad suficiente para brindar un servicio integral

tal cual lo planificado. Presupuestando por el servicio completo un total de Pesos Once Millones Quinientos mil con 00/100. (\$ 11.500.000,⁰⁰).-

Que, la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario 2758/95 y modificatorias, entre otros temas, se fijan los montos y modalidades a emplear para los distintos tipos de contrataciones, estableciéndose en el Inciso “1” del Art. 64 los montos de cada modalidad de contratación.-

Que, al momento del realizar la contratación de Firma se encontraba vigente el Decreto N° 612/22 que modificaba los valores establecidos en el Inciso 1 del Art. 64 de la Ley 2141, indicando que la contratación directa podría realizarse hasta un monto máximo de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,⁰⁰).-

Que, al ser el presupuesto mayor al límite indicado en el considerando anterior, la contratación debe realizarse haciendo uso de lo indicado en los puntos “c)”, “g)” y “h)” del inciso “2” del Artículo 64.-

Que, el inciso establece las causales por las cuales puede contratarse en forma directa por sobre los montos antes mencionados y los puntos expresan: “...c) Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o

no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio...” “...g) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir...” “...h) Para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados...”.-

Que, el fundamente para aplicar estos incisos es que; “c”, si bien los fondos estaban comprometidos no se poseía la norma legal para poder materializar el método de contratación que establece la reglamentación y si se esperaba a la redacción de la misma, hubiere sido imposible cumplir con el evento; “g)” es este caso el servicio a contratar era escaso y no existía proveedor en la localidad; “h)” por la magnitud del evento y las cuestiones técnicas y materiales que requería, la empresa a contratar debería ser una que poseyera una vasta experiencia y reconocida trayectoria en el mercado.-

Que, como se mencionara más arriba, esta empresa es de otra provincia y no se encuentra registrada como proveedor local, debiéndose a tal fin, autorizar la contratación sin este requisito, autorizando a la dependencia del Ejecutivo Municipal as realizar la excepción pertinente.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la

Contratación Directa, según lo establecido en los Inciso “c”, “g” y “h” del Artículo 12 de la Ley Provincial N° 2141 y sus modificatorias, a la Firma Comercial “FIVE PRO EVENTS S.A.”, con domicilio en Av. Córdoba 5594 Piso 1 de la ciudad de Buenos Aires, por un monto total de Pesos Once Millones Quinientos Mil con 00/100.-(\$ 11.500.000,⁰⁰), según presupuesto que se adjunta y forma parte de la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2º: SE FACULTA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la excepción

de inscripción como proveedor municipal a la firma mencionada en el Artículo anterior y al solo efecto de la cancelación del servicio contratado.-

ARTÍCULO 3º: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las aperturas

y/o modificaciones de partidas presupuestarias de ingresos y/o egresos necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 4º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2200/23 – EXPTE. C.D. N° 11.516/23.-

Promulgada por Decreto 166/2023

ORDENANZA N° 3400/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.518 fecha 04/04/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo

Municipal, originado por Nota N° 09/2023 de la Gerencia del INMUVI de fecha 03/04/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte. la Gerencia del INMUVI presenta documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 12, de la Manzana 160, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre de quien fuera en vida el Sr. Lucas Eugenio Valdebenito, D.N.I. N° 17.276.799, a favor de la Sra. Mónica Beatriz Salgado, D.N.I. N° 22.524.273, quien era su esposa en vida y como cotitular solicita se evalúe el cambio de titularidad del lote mencionado a su nombre.-

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI).-

Que, por Ordenanza N° 1960/2010, se aprueba el listado el listado de 12 (doce) CALIFICADOS inscriptos en el Municipal de Urbanismo y Vivienda (INMUVI), listado en el cual el Sr. Lucas Eugenio Valdebenito, D.N.I. N° 17.276.799, figura en el Orden N° 4.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 4 de junio del año 2011, obstante a fs. 08 y 09, el inmueble fue pre adjudicado al Sr. Lucas Eugenio Valdebenito, el cual en Cláusula 5°, establece: ***“PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo***

primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante”.-

Que, a fs. 10, 11 y 12 del Expte. mencionado se adjuntan copias de Certificación de Cesión de Tenencia Precaria del INMUVI de fechas 17/01/2023, 23/01/2023 y 24/01/2023, respectivamente, certificadas ante el Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante las cuales los hijos (mayores) del Sr. Lucas Valdebenito: Jessica Pamela Valdebenito, D.N.I. N° 35.557.216, Agustina Valdebenito, D.N.I. N° 40.183.194 y Lucas Exequiel Valdebenito, D.N.I. N° 35.968.489, manifiestan que: renuncian a todos los derechos que pudiese haber obtenido por ser herederos de quien fuera en vida su padre el Sr. Lucas Eugenio Valdebenito, D.N.I. N° 17.276.799 bajo Boleto de Compra-Venta por la Ordenanza N° 1846/10 al Lote 12 de la Manzana “160” del Loteo Social, dejando expuesto que: ceden todos los beneficios y/o derechos que pudiera haber obtenidos a su mamá Salgado Mónica D.N.I. N° 22.524.273, dejando aclarado que no tienen nada en cuanto a reclamar en futuro.-

Que, a fs. 13 se adjunta Nota N° 019/2021 de fecha 13/05/2021 de Asesoría Legal Municipal, por la cual dictamina con respecto a esta presentación.-

Que, en vista de toda la documentación obrante y no habiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 12/04/2023, conforme al Despacho N° 010/23 de Comisión Interna de Labor Legislativa, dispone por unanimidad aprobar el cambio de titularidad solicitado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DA DE BAJA: en su condición de pre-adjudicataria del Lote 12, Manzana 160, Matrícula Catastral N° 13-20-040-1243, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), ubicado en la urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, conforme Ordenanzas N° 1846/2010, N° 1873/2010 y N° 1960/2010, a quien fuera en vida **VALDEBENITO, Lucas Eugenio, D.N.I. N° 17.276.273.-**

ARTÍCULO 2°: SE APRUEBA: el traspaso de los derechos del Lote 12, Manzana 160, Matrícula Catastral N° 13-20-040-1243, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), ubicado en la urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, conforme Ordenanzas N° 1846/2010, N° 1873/2010 y N° 1960/2010, a favor de la Sra. **SALGADO, Mónica Beatriz, D.N.I. N° 22.524.273,** conforme antecedentes obrantes en el Expediente C.D. N° 11.518/2023.-

ARTÍCULO 3°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2201/23.-

Promulgada por Decreto 177/2023

ORDENANZA N° **3401/2023**

VISTO: El Expediente E.M. N° 4.454 Folio 02 – Letra “C”, de fecha 16/11/2022 del Departamento ejecutivo Municipal, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano y la Ordenanza 3362/2022 con fecha 14/12/2022 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite Resolución 2022-57- APN-SAGYP#MEC de fecha 01 de Octubre de 2022, por el cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, otorga a la Municipalidad de Junín de los Andes, un aporte económico no reintegrable de \$ 8.375.250,⁰⁰, para la obra de captación de agua para emprendimientos agropecuarios en la zona denominada “El Llano” de la localidad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de los sistemas productivos locales y fomentar los emprendimientos AgroPyMES sustentables.-

Que, esta empresa desistió de la ejecución de la obra por no aceptar las condiciones de pago de un anticipo del 40% de la contratación y la certificación por etapas

propuesta por el Municipio, lo cual está sujeto a la Ley 2141 de Administración financiera publica.-

Que, por ello se contrata a la Empresa GAUTO INGENIERIA S.A, empresa que acepta la metodología propuesta por el Ejecutivo municipal sino que cuenta con la infraestructura necesaria para desarrollar los trabajos encomendados.-

Que, con el objetivo del proyecto que se propulsa es contribuir a un desarrollo sostenible, en tanto aspectos socio – económicos, además de los ecológicos y culturales; fomentar el arraigo y la equidad territorial, las posibilidades de emprendimientos, especialmente para juventudes y mujeres que cuentan con tendencia de tierras actualmente ociosas en la zona; así como aumentar la producción y eficacia de aquellos actuales productores y productoras (ganaderos, forestales y artesanos principalmente); y fomentar nuevas alternativas productivas de alimentos, que contribuyan a la seguridad y soberanía en la localidad; a la vez que promueva circuitos coros e integrados, y ponga en valor otras producciones alimentarias locales.-

Que, en razón a lo expresado precedentemente, se trataría de una herramienta destinada a paliar, en alguna medida, los efectos de la actual pandemia y su consecuente profundización de la crisis económica del país, los cuales ponen en situación de mayor vulnerabilidad a la pequeña y mediana empresa agroalimentaria y los consumidores.-

Que, entre los objetivos que se plantean se prevé ordenar al recurso agua para preservar su calidad y garantizar su acceso, en el marco de una profunda sequía en la Provincia del

Neuquén y cambio climático por el calentamiento global.-

Que, por medio de la captación de agua propuesta y el aumento de la producción se promoverá en definitiva la seguridad alimentaria, arraigo y oportunidades para las personas que habitan Junín de los Andes y localidades aledañas.-

Que, al afecto, el Ejecutivo Municipal solicita la respectiva autorización de la creación de la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución del Programa, en los términos de la resolución contenida en el Expte. de referencia, como así también la autorización de contratación directa de la mencionada obra.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 12/04/2023, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DEROGA: la Ordenanza N° 3362/2022 de fecha 14/12/2022 y su decreto de promulgación.-

ARTÍCULO 2º: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente al Aporte No Reintegrable (ANR), proveniente de la Resolución 2022-57-APN-SAGYP#MEC de fecha 01 de Octubre de 2022, por el cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por la suma total de Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta (\$ 8.375.250,⁰⁰) para la Obra de Captación de Agua para emprendimientos Agropecuarios en la zona denominada “El Llano” de la localidad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de los sistemas productivos locales y fomentar los emprendimientos AgroPyMES sustentables.-

ARTÍCULO 3º: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la

Contratación Directa de la Empresa GAUTO INGENIERIA S.A CUIT 30-71207054-0 de la Obra de Captación de Agua para el desarrollo de los emprendimientos agropecuarios en la zona denominada “El Llano” de la localidad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, por un valor de Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta (\$ 8.375.250,⁰⁰),-

ARTÍCULO 4º: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL**

**CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE
LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN
CONSTA EN ACTA N° 2201/23 – EXPTE.
C.D. N° 11.522/23.-**

Promulgada por Decreto 174/2023

ORDENANZA N° 3402/2023

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 1041/17 de fecha 20/03/2017, iniciado por la Sra. María Susana Nicoletta, D.N.I. N° 5.947.096, 32.488.815, y el Convenio de pago Parque Industrial celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad” y la nombrada Sra. María Susana Nicoletta, en adelante “El Adquirente”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006, una fracción de terreno que se identifica como parte del Lote 4g, Nomenclatura Catastral 13-20-056-5564, de la Chacra 23, hasta completar una superficie de aproximadamente 162,48 m², o lo que más o en menos resulte de la práctica de la mensura definitiva que deberá realiza “El Adquirente”, cuyo límites son los siguientes: al Norte mide 6 metros y limita con el Lote 5 de sus misma manzana; al Sur mide 6 metros y limita con el resto del Lote 4g; al Este mide 27,08

metros y limita con calle Maleo y al Oeste mide 27,08 metros y limita con el Lote 4e de la misma manzana.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) por metro cuadrado lo que hace un total de Pesos NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 97.488,00), que serán cancelados de la siguiente manera: Una entrega de PESOS TREINTA MIL CON 20/100 (\$ 30.000, 00), correspondiente al 30,77 % del valor total del terreno que “El Adquirente”, hará efectivo en las oficinas de Recaudaciones del Municipio.

El saldo de Pesos SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 67.488,00) serán abonados en Doce (12) Cuotas iguales y consecutivas de Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 92/100 (\$ 5.990,92), monto este que surge de la incorporación de la tasa administrativa sobre saldo (Sistema Francés) equivalente al 50% de la tasa de descuento de documento del Banco Nación Argentina vigente al momento de efectuarse el pago de la cuota (según lo establecido en el Art. 4º de la Ord. 1014/02), cuyo vencimiento operará los días diez de cada mes vencido.-

En caso de que “El Adquirente”, se atrase en el pago de las cuotas, se le cobrará un interés punitivo del 3% mensual, sobre el saldo adeudado y por el plazo de la mora.-

Que, “El Adquirente” debe dar estricto cumplimiento a todas las normas del arte de la construcción previstas en el Código Urbano y de Edificación (Ordenanza N° 237/91) y las disposiciones de seguridad registradas por las normas IRAM y toda otra de plena vigencia.-

Que, atento al Despacho N° 017/2018 de la Comisión interna de Economía aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 21/03/2018, mediante Nota N° 0158/18 C.D.J.A. de fecha 23/03/2018, se solicitó al Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, remitan a este Legislativo la subdivisión del Lote 4g NC 13-20-056-5564 de la Chacra 23, del cual surge la fracción que se vende, cede y transfiere a la Sra. Nicoletta, según convenio de pago que suscribieran el pasado 07/12/2017, obrante el citado Expte.-

Que, en vista que el pedido no fue contestado, para la factibilidad del requerimiento realizado por la Sra. María Susana Nicoletta, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 032/2018 de la Comisión Interna de Economía, materializado por Nota N° 0269/18 C.D.J.A. de fecha 27/04/2028, resuelve no homologar el Convenio de Pago Parque Industrial suscripto en fecha 07/12/2017.-

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 12/23 de fecha 30/03/2023 de la Coordinación del Parque Industrial, informa que a la fecha la situación catastral del inmueble se encuentra saneada conforme Expediente de Mensura N° 8224 – EXPM 25187/22, otorgándosele al Lote 4h, Chacra 23, la Nomenclatura Catastral 13-20-054-5965, según copia de plano de mensura obrante a fs. 54.-

Que, el Intendente Municipal solicita se homologue el Convenio de Pago Parque Industrial, suscripto en fecha 07/12/2017, teniendo en cuenta los valores de la tierra que estaban vigentes según Ordenanza N° 2689/2017 y atento que se procedió al cobro del monto total de la porción de tierras según lo estipulado en el Convenio antes mencionado Al efecto se adjunta

copia de Certificación de cancelación total del lote en cuestión.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 19/04/2023, conforme al Despacho N° 008/23 de la Comisión Interna de Economía, resolvió en tratamiento sobre tablas y por mayoría (cinco votos a favor y 1 en contra), homologar el citado convenio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE RATIFICA: el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 07 de diciembre de 2017, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Don **CARLOS ANACLETO CORAZINI** con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes y la Sra. **MARÍA SUSANA NICOLETTA, D.N.I. N° 5.947.096**, por la venta de una fracción de terreno que se identifica como como parte del Lote 4g, Nomenclatura Catastral 13-20-056-5564, de la Chacra 23, hasta completar una superficie de aproximadamente 162,48 m² (Lote 4h, Chacra 23, la Nomenclatura Catastral 13-20-054-5965, según copia de plano de mensura).

Dicho Convenio que consta de Nueve (09) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2202/23.-

Promulgada por Decreto 183/2023

ORDENANZA N° **3403/2023**

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 1240/23 de fecha 20/03/2023, iniciado por la Sra. Mariela Inés Quezada, D.N.I. N° 23.428.121, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 3076 de la Ciudad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presentante a fs. 01 del Expte. en cuestión, solicita se revea el Boleto de Compra-Venta del inmueble destinado a emprendimiento avícola, particularmente los puntos donde mencionan los metros cuadrados y los tanques que debe colocar.-

Que, en vista de solicitado este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del

19/04/2023, conforme al Despacho N° 011/23 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, resolvió en tratamiento sobre tablas y por mayoría (cuatro votos a favor y 2 en contra), aprobar el Boleto de Compra-Venta a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”) y la Sra. Mariela Inés Quezada (“El Adquiriente”).-

Que, las partes convienen en celebrar dicho Boleto de Compra-Venta, en base a los lotes que surgieren de las superficies aledañas al Lote 9 Manzana 92, N/C 13- 20-058-0912 Huertas Comunitarias (Ord. 3160/21), identificadas según el siguiente detalle: parte de la Manzana 90, cuya superficie es de 107,93 m², parte de la calle pública Costanera propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, “La Municipalidad” vende a “El Adquiriente” el Lote 15b de 107,93 m²/Plan de Urbanización “Huertas Comunitarias” (Ord. 3160/21), identificadas según el siguiente detalle: parte de la Manzana 90, lindante con la calle pública Costanera propiedad de “La Municipalidad” de Junín de los Andes. “El Adquiriente” para poder acceder al lote, deberá formalizar a través del presente instrumento la adquisición del mismo. En caso de no poder cumplimentar con los requisitos estipulados, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado a rescindir el presente convenio.-

Que, “El Adquiriente” del Lote 15b dará como destino y uso exclusivo al desarrollo de su emprendimiento avícola/ponedoras, respetando las normas de zonificación.-

Que, el valor de esta venta se fija en pesos mil ochocientos con cero centavos (\$ 1.800.-) el m² a lo que se adicionará el porcentaje

de (4%) cuatro por ciento de inspección y el (3%) tres por ciento por trámites administrativos de adjudicación, los mismos serán pagaderos de la siguiente forma: La venta se realizará de contado o en un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales iguales y consecutivas, a vencer los 15 de cada mes, mediante débito automático o caja municipal.

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto

de Compra Venta – Huertas Comunitarias, entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad), representada por el Señor Intendente Municipal Don **CORAZINI CARLOS**, y la Sra. **QUEZADA MARIELA INES D.N.I. 23.428.121** (“El Adquiriente”), con domicilio Juan Manuel de Rosas N° 3076 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante el cual “La Municipalidad” vende a “El Adquiriente” el Lote 15b de 107,93 mts²/Plan de Urbanización “Huertas Comunitarias” (Ord. 3160/21), identificadas

según el siguiente detalle: parte de la Manzana 90, lindante con la calle pública Costanera propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes. “El Adquiriente” del Lote 15b dará como destino y uso exclusivo al desarrollo de su emprendimiento avícola/ponedoras, respetando las normas de zonificación. Dicho Boleto de Compra-Venta consta de Doce (12) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2202/23.-

ORDENANZA N° 3404/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.529/23 de fecha 16/04/2023, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Comodato de Uso Específico entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”) y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional del Neuquén (“UTN-FRN”), y;

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta el Convenio Marco firmado entre ambas

instituciones el día 04/09/2017 y posteriormente la firma de los Convenios Específicos para el dictado de tres Tecnicaturas Universitarias en la localidad de Junín de los Andes y zona de influencia, acciones que se desarrollan según los compromisos asumidos por ambas instituciones, cumpliéndose los objetivos propuestos a tal fin, y con el objetivo de encementar las acciones de la Universidad Tecnológica Nacional en la localidad en particular y en la región en general, en común acuerdo con la Municipalidad, ambas instituciones se proponen crear nuevos vínculos con el objetivo de acrecentar y desarrollar acciones que posibiliten nuevas respuestas a las demandas educativas de nivel universitario de los habitantes de esta zona de la Provincia del Neuquén, acuerdan la firma del citado Comodato de Uso de las instalaciones donde funciona la Extensión Áulica de la Universidad en la localidad de Junín de los Andes.-

Que, “La Municipalidad” cede en comodato en un todo y conforme a plano que se adjunta el que forma parte del presente, los siguientes sectores, a saber: oficinas y dependencias que forman parte del Centro Educativo de Nivel Superior y Desarrollo Humano, creado por la Ordenanza N° 2862/2018, en las instalaciones del denominado “Viejo Hospital”. Edificio que fuera cedido oportunamente al municipio por la

Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén; emplazado en el Lote 150 de la Manzana 37, Nomenclatura Catastral 13-20-045-7750. 1 (una) oficina de administración, 1 (una) sala de profesores, 1 (una) oficina de Coordinación Académica, 1 (uno) depósito, sector de baños proyectados para el personal y docentes, 2 (dos) aulas en construcción ubicadas con frente a la calle Padre Milanés, 4 (cuatro) aulas situadas sobre la calle Padre Milanés, 2 (dos) módulos de baños internos, 1 (uno) sector de cocina (a remodelar), 1 (uno) sector de comedor (a remodelar), 1 (uno) sector para aula laboratorio (a remodelar), 1 (uno) sector de patio externo para la construcción de una aula de capacidad superior y el patio interno del edificio.-

Que, las partes se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con sus posibilidades y experiencia, como ya se acordó en Convenio Marco referenciado ut supra.-

Que, “UTN-FRN” se compromete a realizar la adecuación de los espacios cedidos como así también la remodelación, adecuación y modificación que hubiere que realizar en los espacios cedidos para que

los mismos cumplan con los objetivos prefijados por “UTN-FRN”.-

Que, ambas instituciones asumen el compromiso de trabajar y gestionar de manera conjunta o por separado todos los actos, actividades y procesos que sean pertinentes y necesarios para el desarrollo de actividades educativas en su diferentes modalidades, siendo el único e irrenunciable fin, que las mismas redunden en beneficio directo para la comunidad en general, así como también permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales que vincula a las partes intervinientes en el citado convenio.-

Que, el citado Comodato tendrá una duración de 10 (diez) años, renovables automáticamente por iguales periodos de tiempo, mientras la “UTN-FRN” mantenga en curso sus acciones educativas en el inmueble cedido a tal fin y según el mencionado Comodato de Uso Específico acordado entre las partes.-

Que, las partes establecen las condiciones en 9 (nueve) Cláusulas y que firman de conformidad, en fecha 14/04/2023.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la “*La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta*

fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 26/04/2023, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad resuelve homologar el citado Comodato, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: el Comodato de Uso Específico suscripto en fecha 14 de

abril de 2023, entre la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional del Neuquén, representada su Decano, Sr. Pablo Oscar

Liscovsky y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Dn. Carlos A. Corazini; Comodato que consta de nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I, referente a las instalaciones del Centro Educativo de Nivel Superior y Desarrollo Humano Municipal, donde funciona la Extensión Áulica Junín de los Andes de la mencionada Universidad.-

ARTICULO 2°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2204/23.-

RESOLUCIÓN N° **021/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.430/22 de fecha 16/12/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondientes al mes de Octubre del año 2022, y;

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), en el ámbito de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 15/03/2023, punto 2º, mediante Nota N° 02/23 de fecha 07/03/2023 Bloque M.P.N., presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/04/2023, conforme al Despacho N° 006/23 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Octubre de 2022 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondientes al mes de Octubre del Ejercicio año 2022 de la Municipalidad de Junín de los Andes:

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, Folios 2359 – 2637.-**
- **2- LIBRO MAYOR “C”, Folios 1661 – 1839.-**
- **3- LIBRO BANCO: CTA OFICIAL, CUENTAS ESPECIALES y CUENTAS BNA, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSOS MENSUAL Y ACUMULADO; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS MENSUAL Y ACUMULADO; BALANCE DE SUMAS Y SALDOS ACUMULADO;**

**BALANCE DE TESORERÍA
MENSUAL Y ACUMULADO,
Folios 1125 – 1254.-**

- **5- LIBRO N° 1:
CONCILIACIONES
BANCARIAS: Folios 01 –
364.-**

ARTÍCULO 2º: Los LIBROS CONTABLES descrito en el Artículo 1º de la presente fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la presente Nota N° 02/23 de fecha 07/03/2023 Bloque M.P.N.-

ARTÍCULO 3º: SE REMITE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros Contables según lo detallado en el Artículo 1º de la presente. En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: SE ENVÍE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL**

**CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE
LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN,
A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN
CONSTA EN ACTA N° 2200/23.-**

**RESOLUCIÓN N°
022/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.439/22 de fecha 28/12/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondientes al mes de Noviembre del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales Frente de Todos (FDT), en el ámbito de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 22/03/2023, punto 3º, mediante Nota N° 003/23 de fecha 15/03/2023 Bloque FDT., presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/04/2023, conforme al Despacho N° 006/23 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Noviembre de 2022 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondientes al mes de Noviembre del Ejercicio año 2022 de la Municipalidad de Junín de los Andes:

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, Folios 2640 – 2913 (Folio N° 2638, 2639 anulados por error en la impresión).-**
- **2- LIBRO MAYOR "C", Folios 1840 – 2019.-**
- **3- LIBRO BANCO: CTA OFICIAL, CUENTAS**

ESPECIALES y CUENTAS BNA, foliación individual por cada Cuenta.-

- **4- LIBRO: ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSOS MENSUAL Y ACUMULADO; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS MENSUAL Y ACUMULADO; BALANCE DE SUMAS Y SALDOS ACUMULADO; BALANCE DE TESORERÍA MENSUAL Y ACUMULADO, Folios 1255 – 1383-**
- **5- LIBRO N° 1: CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 01 – 378.-**

ARTÍCULO 2º: Los LIBROS CONTABLES descrito en el Artículo 1º de la presente fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la presente Nota N° 003/23 de fecha 15/03/2023 Bloque FDT.-

ARTÍCULO 3º: SE REMITE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los

Libros Contables según lo detallado en el Artículo 1º de la presente. En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: SE ENVÍE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2200/23.-

RESOLUCION Nº 023/2023

VISTO: El Expte. C.D. Nº 11.524/23 de fecha 12/04/2023, iniciado por la Sra. Concejala Titular

del Bloque del Frente de Todos, Doña Marina Soledad Melo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo presenta la renuncia a la banca como Concejala del Bloque Frente de Todos, que ocupa en este Concejo Deliberante desde el 10 de diciembre de 2019.-

Que, la misma fundamenta esta decisión debido a cuestiones netamente personales.-

Que, este Concejo Deliberante por acuerdo unánime de los Bloques en Sesión Ordinaria de fecha 12/04/2023, no encuentra impedimento legal alguno para que se acepte la renuncia de la edil nombrada, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, ante la aceptación de la renuncia de la Concejala Melo Marina S., se debe realizar la convocatoria para que asuma el cargo de Concejala Titular y miembro del Bloque Frente de Todos, conforme orden de prelación de lista de las Elecciones Generales realizadas el 10/03/2019.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: SEACEPTA: la renuncia y el cese de funciones a la Sra. Concejäl Titular del

Bloque Frente de Todos, Doña **MELO, Marina Soledad**, a partir del día 12 de abril de 2023, conforme lo peticionado en Nota N° 010/2023 del B.F.D.T., registrada bajo Expte. C.D. N° 11.524/23 de fecha 12/04/2023, agradeciendo y reconociendo sus acciones llevadas durante su mandato; deseándole en nombre del Concejo Deliberante de la Ciudad éxitos en el nuevo cargo que desempeñe en la oficina local del ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).-

ARTÍCULO 2º: SE DISPONE: que ante la aceptación de la renuncia de la Edil **MELO, Marina**

Soledad, se realice la convocatoria para que asuma el cargo de Concejäl Titular y miembro del Bloque Frente de Todos, conforme orden de prelación de lista de las Elecciones Generales realizadas el 10/03/2019.-

ARTÍCULO 3º: SE COMUNICA: a los concejales interesados, al Departamento Ejecutivo

Municipal y a la Dirección de Recursos Humanos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2201/23.-

RESOLUCIÓN N° **038/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.439/22 de fecha 28/12/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondientes al mes de Noviembre del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales Frente de Todos (FDT), en el ámbito de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 22/03/2023, punto 3º, mediante Nota N° 003/23 de fecha 15/03/2023 Bloque FDT., presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/04/2023, conforme al Despacho N° 006/23 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas

los Libros contables del mes de Noviembre de 2022 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondientes al mes de Noviembre del Ejercicio año 2022 de la Municipalidad de Junín de los Andes:

- **1- LIBRO DIARIO GENERAL, Folios 2640 – 2913 (Folio N° 2638, 2639 anulados por error en la impresión).-**
- **2- LIBRO MAYOR “C”, Folios 1840 – 2019.-**

- **3- LIBRO BANCO: CTA OFICIAL, CUENTAS ESPECIALES y CUENTAS BNA, foliación individual por cada Cuenta.-**
- **4- LIBRO: ESTADO DE EJECUCIÓN DE CÁLCULO DE RECURSOS MENSUAL Y ACUMULADO; ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS MENSUAL Y ACUMULADO; BALANCE DE SUMAS Y SALDOS ACUMULADO; BALANCE DE TESORERÍA MENSUAL Y ACUMULADO, Folios 1255 – 1383-**
- **5- LIBRO N° 1: CONCILIACIONES BANCARIAS: Folios 01 – 378.-**

ARTÍCULO 2º: Los LIBROS CONTABLES descrito en el Artículo 1º de la presente

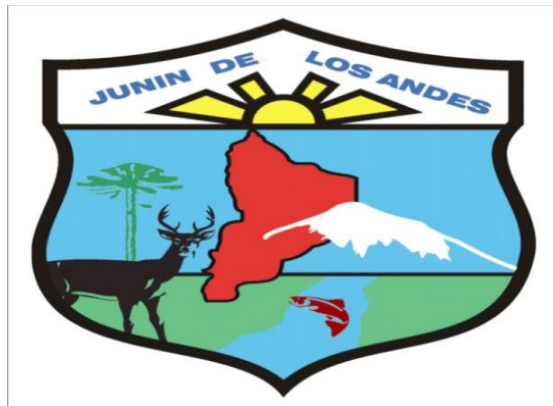
fueron controlados y revisados, según consta en informe que se adjunta a la presente Nota N° 003/23 de fecha 15/03/2023 Bloque FDT.-

ARTÍCULO 3º: SE REMITE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros Contables según lo detallado en el Artículo 1º de la presente. En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: SE ENVÍE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2200/23.-



BOLETIN MAYO 2023
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de Abril 2023